

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la contratación temporal de un Titulado Superior
II.B.175

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán

su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 9 de noviembre de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara urgente ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y Mejora de la carretera LR-321 de Huércanos a la carretera N-120 en Nájera"
III.A.780

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de noviembre de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y Mejora de la carretera LR-321 de Huercanos a la carretera N-120 en Nájera".

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la realización de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Ensanche y mejora de la carretera LR-321 de Huercanos a la carretera N-120 en Nájera" de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente."

Logroño, 9 de noviembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de veda de determinados cotos de caza

III.A.775

La Ley 4/1989 de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, establece en su artículo 33.3 la obligación de que todo aprovechamiento cinegético en terrenos acotados deberá hacerse por el titular del derecho, de forma ordenada y conforme a un Plan Técnico justificativo de la cuantía y modalidades de las capturas a realizar, con el fin de proteger la riqueza cinegética.

Según lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 4/1989, la Orden 26/90 de 9 de Julio de la Consejería de Agricultura y Alimentación regula el contenido y los requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza en los términos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El artículo 4 de dicha Orden señala que los Planes de tipo I se redactarán en los impresos oficiales que se facilitarán en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y deberán tener entrada en ella con anterioridad al 31 de julio de cada año. Este extremo fue notificado a todos los titulares de Cotos Privados de Caza con fecha 28 de Abril de 1992. Posteriormente y una vez finalizado el plazo de presentación se comunicó en fecha 13-08-92 a todos los titulares de Cotos Privados que carecían de Plan Técnico la imposibilidad de iniciar la actividad cinegética durante la presente temporada de caza en los respectivos cotos.

En virtud de todo ello, no habiéndose presentado el correspondiente Plan Técnico de Caza, vistos el artículo 5 de la Orden 26/90 de 9 de Julio, el artículo 5 de la Orden de 2 de julio de 1992 de la Consejería de Medio Ambiente, y con objeto de evitar aprovechamientos desordenados de la riqueza cinegética presente, la Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

Se prohíbe el ejercicio de la caza durante la presente temporada cinegética 1992-93 en los terrenos incluidos en los Cotos Privados de Caza que a continuación se detallan:

MATRICULA	NOMBRE DEL COTO	TERMINO MUNICIPAL
LO-10.020	Valdelaviña	Terroba
LO-10.179	Valdeosera	San Román de Cameros

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.776

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.550 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Lardero, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm².

Tendrá una longitud de 50 m. con origen en la línea al C.T. "Villa Patro-2" y final en el C.T. "Residencial Topacio", interior con transformador de 400 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 19 de octubre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.778

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.563 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión, en San Millán de la Cogolla, grapada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm² y 3x50/54,6 mm².

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio